



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL SANTOS CALDERÓN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.223.000 de Bogotá, obrando en el presente acto en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD CENTRAL**, entidad privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1876 del 5 de junio de 1967 expedida por el Ministerio de Justicia, identificada con Nit. 860.024.746-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, Y **JAVIER CASAS SALGADO** identificado con cédula ciudadanía No. 79.520.984 de Bogotá, **YELSING STIVENS TORRES SIERRA** identificado con cédula ciudadanía 1.016.059.842 y **MIGUEL ANGEL SARRIA AVILES** identificado con cédula ciudadanía 1.013.589.042, que en adelante se denominarán los **CEDENTES** hemos convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, sujeto al siguiente clausulado. **PRIMERA-OBJETO:** Los **CEDENTES** transferirá de manera total y sin delimitación alguna a **LA UNIVERSIDAD**, los derechos patrimoniales de un sistema y método desarrollados en la Unidad Central de Diseño e Integración Tecnológica (UCDIT), en 2014 y 2015, denominados "SISTEMA Y MÉTODO PARA EL ENVÍO INALÁMBRICO DE SONIDO DESDE UNA MESA DE MEZCLA DE AUDIO", la cual tiene como objeto la emisión de sonido remoto diseñado para su uso en refuerzo sonoro en eventos en vivo, tales como conciertos conferencias, convenciones, y demás, que son transmitidos desde de una mesa de mezcla. La anterior tecnología ha sido elaborada por (i) el **CEDENTE, JAVIER CASAS SALGADO** en desarrollo de sus contratos laborales a término fijo celebrados durante los años 2014 y 2015, como profesor de tiempo completo, por decisión de la Universidad y bajo la supervisión de la Vicerrectoría Académica; y (ii) por los **CEDENTES YELSING STIVENS TORRES SIERRA y MIGUEL ANGEL SARRIA AVILES**, como pasantes vinculados a través de un Convenio de Prácticas remunerado con la Universidad Central, para trabajar en la UCDIT. Este desarrollo se hizo por decisión de la Universidad y bajo la supervisión de la Vicerrectoría Académica; **YELSING STIVENS TORRES SIERRA y MIGUEL ANGEL SARRIA AVILES**, Convenio de Practica desde noviembre de 2014 a mayo de 2015. Adicionalmente, el trabajo de estos dos pasantes, fue avalado como Proyecto de Grado escrito, bajo la dirección del profesor **JAVIER CASAS SALGADO**. **SEGUNDA.** Debido a que los trabajos se han realizado como parte del contrato laboral de **JAVIER CASAS SALGADO, YELSING STIVENS TORRES SIERRA y MIGUEL ANGEL SARRIA AVILES**, la presente cesión, no tendrá remuneración alguna. **PARAGRAFO I:** Siendo la tecnología mencionada, desarrollos potencialmente protegibles, y que adicionalmente su desarrollo puede generar componentes o elementos de valor en cuanto a su propiedad intelectual, la **UNIVERSIDAD** se obliga, en caso de que lo sean, a presentar la solicitud de patentabilidad o de protección de la propiedad intelectual según aplique. **PARAGRAFO II:** Si la **UNIVERSIDAD** licencia o explota comercialmente la propiedad intelectual de la tecnología mencionada o sus componentes y elementos, se obliga a reconocer a los **CEDENTES**, sobre la utilidad neta de la **UNIVERSIDAD**, el cincuenta por ciento (50%) obtenido por su negociación. **PARAGRAFO III:** Este reconocimiento se distribuye así: **JAVIER CASAS SALGADO 15%; YELSING STIVENS**





TORRES SIERRA 17,5%; MIGUEL ANGEL SARRIA AVILES 17,5%. **PARAGRAFO IV:** Se entenderá como explotación, la producción industrial del producto objeto de la patente, el aprovechamiento económico de la propiedad intelectual o el uso integral del procedimiento a protegerse, junto con la distribución y comercialización de los resultados obtenidos, de forma suficiente para atender la demanda del mercado. Igualmente lo será la explotación, junto con la distribución y comercialización del producto a patentar, cuando esta se haga de forma suficiente para atender la demanda del mercado, **TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS:** En virtud de este contrato los CEDENTES, garantizan que son propietarios integrales de los derechos de explotación de la tecnología "SISTEMA Y MÉTODO PARA EL ENVÍO INALÁMBRICO DE SONIDO DESDE UNA MESA DE MEZCLA DE AUDIO", y en consecuencia garantizan que pueden contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderán por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar exonerando de cualquier responsabilidad a la UNIVERSIDAD. **CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las eventuales diferencias que lleguen a surgir entre los contratantes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución y terminación de este contrato y que no pudieren ser solucionados directamente por las partes, serán dirimidos en mediante los mecanismos de solución directa de conflictos de conformidad con el Decreto 1818 de 1989 o las normas que lo modifiquen, actualicen o sustituyan. **QUINTA.** Para constancia se firma el día 7 de diciembre de 2016.

LA UNIVERSIDAD

RAFAEL SANTOS CALDERÓN

C.C. No. 19.223.000

Representante legal

LOS CEDENTES

JAVIER CASAS SALGADO

C.C. No. 79.520.984

YELSING STIVENS TORRES SIERRA

C.C. No. 1.016.059.842

MIGUEL ANGEL SARRIA AVILES

C.C. No. 1.013.589.042

Nº 1



ESPACIO EN BLANCO


NOTARIA 29
1994 CENOTIAJES Y/O OFICINA 29 D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: SANTOS CALDERON RAFAEL quien se identificó con C.C. número. 19223000 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA Y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar, al lado de este sello.

NOTARIA 29

15/12/2016

Func.o: JULIO

